



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-MPMN**

Moquegua, 29 de Diciembre de 2020

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" de fecha 23-12-2020, Dictamen N° 010-2020-COACI-MPMN de Registro N° 2022414 de fecha 21-12-2020, el Informe Legal N° 958-2020-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2021934 de fecha 15-12-2020, SOBRE ADJUDICACION DE MERCANCIAS QUE HACE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT A TRAVES DE LA INTENDECNIA DE ADUANA DE TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" SEGÚN RESOLUCION DE OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO N°172-3G0300/2020-000141 DEL 06-11-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Soporte Administrativa – Intendencia de Aduanas de Tacna, en fecha 06 de Noviembre de 2020, Adjudica, al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N°1053, a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, identificado con RUC N°20154469941, las mercancías consignadas en las hojas de Calificaciones N°3G0300-2020-272, 3G0300-2020-272A y 3G0300-2020-272B, Informe N°000178-2020-SUNAT/3G0300, los Documentos de Salida N° 172222020-000160, 172222020-000161 y 172222020-000162, detallando la parte considerativa de la resolución;

Que, con Carta Poder del Señor Alcalde ABRAHAN ALEJANDRO CARDENAS ROMERO, identificado con DNI N° 04743005, AUTORIZA al CPC. Juan Carlos Casanova Martínez Gerente de Administración, con DNI 04745407, de fecha 10 de noviembre del 2020, para que realice el recojo de las mercancías que han sido destinadas por la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, en su representación, según Resolución de Oficina N° 172 3G0300/2020-00141 de fecha 06 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N°2010-2020-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Ing. Julio Sergio A. Luis Rosado, Gerente de Desarrollo Económico Social, hace llegar a este despacho el informe del Gerente de Administración CPC. Juan Carlos Casanova Martínez, quien solicita opinión legal, sobre Propuesta de Distribución de Mercancía Adjudicadas por Intendencia de Aduanas de Tacna, siendo solicitado con el Oficio N°0692-A/MPMN por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N°357-2020-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, de fecha 20 de noviembre del 2020, recomienda que la donación otorgada por la Intendencia de Aduana de Tacna a través de la Resolución de Soporte Administrativo N°172-3G0300/2020-00141 de fecha 06 de Noviembre de 2020, sea puesta a consideración del Concejo Municipal, para su respectiva evaluación y aceptación de ser el caso; indicando el plazo para el recojo de las mercancías es de 20 días hábiles los mismos que son contabilizados a partir del día siguiente de notificada la mencionada resolución;

Que, mediante Informe Legal N°0958-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Abog. Yonnie Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina que es procedente debiendo continuarse con el trámite para la aprobación de la donación de las mercancías detalladas en el Anexo 1; por tanto, el presente debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Organiza de Municipalidades;



Que, mediante Directiva N°001-2015/SBN, establece el procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; el Art. 6.5. Sobre actos de disposición (Donación). Dice:

6.5.1.1. "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba de donación requiere indicar el valor de los bienes donados", y,

6.5.1.2. Procedimiento: "...La solicitud de donación se presentara a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportara al estado, siempre que la solicitante sea otra entidad; de ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará el bien para el cumplimiento de sus fines...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales: Art 2.- Ámbito de aplicación las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, art. 64° de la sobre donación de bienes municipalidades dice: "...Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMQ, establece el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; dispone: Art. 57° dice "la donación mobiliaria que se efectúa por el Estado será aceptada por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, la misma que deberá señalar el valor de los bienes donados"; y, Art. 58° dice "La donación de bienes muebles será aprobada por Acuerdo de Concejo, contando con la solicitud de donación, el informe Técnico Legal correspondiente";

Que, conforme al análisis y base legal citados, estos guardan relación con la Directiva N°001-2015/SBN y la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMQ, siendo necesario su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal, debiendo aprobar la transferencia en la Modalidad de donación de 32, mercancías, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua;

Que, respecto a la solicitud de donación de las 32 mercancías, la misma se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° y el artículo 64° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 23-12-2020 se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

#### ACORDO:

**1°.-APROBAR;** ADJUDICACION DE MERCANCIAS QUE HACE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT A TRAVES DE LA INTENDECNIA DE ADUANA DE TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" SEGÚN RESOLUCION DE OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO N°172-3G0300/2020-000141 DEL 06-11-2020.

**2°.-ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración, y además de la implementación de la misma, así mismo, se informe de manera documentada al Pleno del Concejo Municipal los beneficiarios de los bienes adjudicados.

**3°.- APROBAR;** la no participación de los miembros del Concejo Municipal para el presente acto de entrega de los bienes adjudicados a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

